

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 27 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO .- POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PREVISTAS POR EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.



LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 27 FRACCIÓN I, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, PUBLICADO EL 03 DE ENERO DE 2017 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

Que el 9 de enero del año 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, la última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2022, la cual en su artículo Décimo Cuarto Transitorio prevé lo siguiente: "Décimo Cuarto.- En tanto las entidades federativas se encuentren en la integración de sus Comisiones de víctimas, las obligaciones previstas para estas Comisiones en la Ley serán asumidas por la Secretaría de Gobierno de cada entidad."

Que la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, aprobada por la LXIII Legislatura del Estado el 30 de septiembre del 2017, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del 09 de diciembre de ese mismo año reformada mediante Decreto número 613 aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 13 de abril del 2022 y publicado en el Periódico Oficial número 20 Cuarta Sección de fecha 14 de mayo del 2022.

Que con fundamento lo dispuesto por los artículos 48, 79 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 84, 86, 92, y 93, de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca; el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió la Convocatoria Pública para personas interesadas en ocupar el cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, misma que se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 03 de febrero del 2023.

Que el 08 de marzo del 2023, se aprobó Decreto número 963, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad conferida por el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, designa al ciudadano Héctor Eduardo Vila Ortiz como comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 13 de marzo del 2023.

Que en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó el Que con la designación del Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, deja de surtir efectos lo dispuesto por el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Víctimas, ya que se encuentra en proceso de integración la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en mi calidad de Secretario de Gobierno, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PREVISTAS POR EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

ÚNICO. - A partir de esta fecha, con la entrada en vigor del Decreto número 963, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, designa al ciudadano Héctor Eduardo Vila Ortiz, como comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, la Secretaría de Gobierno, suspende la recepción de toda documentación y trámite que se realice en cumplimiento a lo previsto por el Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas publicado el 03 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oaxaca a los quince días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



LCDO. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.